

# **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

## Resolución Ejecutiva Regional

N°. 565 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 0 9 AGO. 2817

#### VISTO:

El Oficio N°. 1499-2017-GRA-GRDE-DRAA/DR de Registro N°. 265422 de fecha 03 de julio de 2017, en Ciento Noventa y Ocho (0198) folios, sobre propuesta de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico CEDIA, y Nota Legal N° 057-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, entre los antecedentes, aparece glosado el proyecto "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Indígena en la Margen Izquierda del Río Apurímac", remitido por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, derivado a la ORAJ por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para opinión legal.. El objetivo principal del referido 'proyecto de convenio, es para ejecutar el proceso de saneamiento físico legal de la Comunidad Nativa Shankimentiari del Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta y las Comunidades Nativas: Camavenia y Mancoriari del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, para otorgarles seguridad jurídica a sus territorios y beneficios, para facilitar acceso a los servicios públicos créditos financieros, etc. Es mas, las obligaciones de las partes, trasuntadas en la cláusula cuarta de este proyecto de convenio, gira solamente entre las partes intervinientes y/o protagonistas, como es la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y el CEDIA, mas no el Gobierno Regional de Ayacucho;









Que, sobre el particular en los numerales 6.1.2 y 6.2.2 de la Directiva N°. 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°. 292-2016-GRA/GR – Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de cooperación interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Entidades Públicas y Privadas advierten: "En aquellos casos que el Gobierno Regional disponga la delegación de facultades para la suscripción del proyecto de convenio, necesariamente se requerirá contar con un proyecto de resolución que apruebe dicho convenio y además, autorice a una persona para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ayacucho, proceda a su suscripción". "En el caso de que el convenio tenga la implicancia presupuestal correspondiente, necesariamente el expediente de la propuesta de convenio debe contar con la opinión favorable presupuestal (Crédito presupuestal) de la Subgerencia de Finanzas; en caso de ser negativo no se admitirá a trámite la propuesta de convenio";

Que, en consecuencia, acorde al extremo de la Directiva antes descrita, la autoridad administrativa para firma del presente proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Centro para el Desarrollo del Indigena en la Margen Izquierda del Río Apurímac", viene a ser la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por delegación de facultades para suscripción del proyecto de convenio y si no la tuviera, previo requerimiento de autorización y/o delegación de parte del Titular del Pliego;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº. 27444, y la Resolución Nº. 0221-2017-JNE;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, las facultades al Director Regional Agraria Ayacucho, para la firma del presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho y la ONG "CEDIA", en el marco de los Programas Presupuestales de la ONG "CEDIA".

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir, el presente acto resolutivo a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ

Gerencia Chegral



